



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Transferencia Recursos Proyecto:  
**“MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS  
VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO”**

RESOLUCION EXENTA N° 1399 /

TEMUCO, 18 JUN 2009

**VISTOS:**

01. La Ley N° 20.314 de 2008 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2009;
02. El Proyecto:  
**“MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO”**, Código Interno N° 20090768.
03. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 96 de Sesión **Ordinaria N° 7 de fecha 06-05-2009**.
04. La Resolución Exenta N° 1264 de fecha 4 de Junio de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea sub asignación para identificar Proyecto de Inversión con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asig. 125 “Transferencias de Capital-Municipalidades” (Fondo Regional de Iniciativa Local);
05. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008 de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
06. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
07. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

01. Que la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 “Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales”, Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *“Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa”*.
02. Que por Acuerdo del Vistos 03 anterior, el Consejo Regional de La Araucanía aprobó el financiamiento del proyecto: **“MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO”**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

03. Que por Resolución citada en el Vistos N° 04 se creó la sub asignación en el Subtítulo 33 del Presupuesto del FNDR 2009 Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto singularizado en el Vistos N° 02 de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

01. Apruébase el convenio suscrito el **18 JUN. 2009** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco**, de acuerdo al siguiente tenor:

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

Proyecto: **"MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES,  
COMUNA DE TEMUCO"**.

En Temuco a **18 JUN. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por el Sr. Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, domiciliados ambos para estos efectos en calle calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa"*.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo N° 96 de Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 06-05-2009, aprobó el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local y para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, entendiéndose por tal, el sistema de ejecución de obras en el que no se requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es la municipalidad la que asume las responsabilidades que competen al constructor, establece sus propias regulaciones, designa un funcionario técnico que será el encargado de la obra, así como también de las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de un proyecto por medio de esta modalidad, la municipalidad dictará un Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

La administración de los recursos financieros se ceñirá al programa elaborado por el municipio, por lo que cualquier modificación deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo informe del Administrador del proyecto y obligará al municipio a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento.

**SEGUNDO:** Que el proyecto referido, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

Una vez firmado por las partes el presente Convenio de Transferencia, este será aprobado por parte del Gobierno Regional, mediante Resolución Exenta y será remitido al municipio respectivo, para dar inicio a la ejecución de las obras.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El Gobierno Regional de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan, para la ejecución del proyecto de acuerdo a al siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M\$	Costo Total Proyecto M\$
33.03.125.768	MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO Código Interno 20090768	3800	3800	30946	34746

El Gobierno Regional no transferirá recursos que no estén considerados en el presupuesto de la obra; en tal sentido, todo presupuesto debe considerar dos aspectos fundamentales:

**a) MANO DE OBRA**

Se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas tanto por género como por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada).

Respecto a la renta del personal necesario para la ejecución del proyecto, ésta podrá ajustarse a los valores de la siguiente tabla:

Tipo de Personal	Renta \$ Mínima a Jornada Completa	Renta \$ Máxima a Jornada Completa
No Calificado	175.000	220.000
Semi Calificado	240.000	350.000
Calificado	350.000	500.000

La forma de contratación del personal se regirá por el Código del Trabajo y se deberá cumplir las funciones específicas y exclusivas para los cuales fue contratado, debiendo permanecer en el lugar y horario que el contrato determine, sin perjuicio de lo establecido por el administrador del proyecto para el buen cumplimiento de las labores de la obra.

**b) MATERIALES E INSUMOS.**

El presupuesto presentado por el municipio, debe incluir un listado completo de todos los materiales e insumos a utilizar, los que no podrán ser modificados sin previa autorización del Gobierno Regional.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**a) REGISTRO DOCUMENTADO PARA ORGANISMO CONTRALOR:**

Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios (contratos de trabajo, leyes sociales, etc.) que se realicen con cargo a la

iniciativa de inversión materia de este Convenio de Transferencia. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para la iniciativa de inversión y deberá estar disponible para ser examinada por el Organismo Contralor, por el Gobierno Regional o por quien determina el Gobierno Regional, previa información escrita del Gobierno Regional a la Municipalidad.

**b) INFORME MENSUAL:**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

**c) PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El municipio beneficiario deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta, la pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

Posterior a la recepción de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y como requisito para dar inicio a la ejecución de las Obras, el Municipio deberá dictar Decreto Alcaldicio que identifique la iniciativa con su nombre y monto aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía, apruebe la Administración Directa y designe al funcionario encargado de la administración de esta.

Generadas por parte del Municipio las condiciones administrativas necesarias para dar inicio a las Obras, este se encontrará en condiciones de contratar el personal que se desempeñará en el proyecto y adquirir los materiales necesarios, de acuerdo a lo indicado el presupuesto respectivo.

**d) INSTALACIÓN LETRERO DE OBRA**

Todos los proyectos, sin excepción deberán tener instalado en un lugar visible de las obras a ejecutar, el Letrero de Obras según formato del Gobierno Regional de La Araucanía, disponible en la página web: [www.laaraucania.cl](http://www.laaraucania.cl), al solicitar la segunda remesa de fondos

**e) DE LA SOLICITUD RECURSOS (REMESA):**

La solicitud de los recursos por parte del municipio deberá presentarse formalmente **hasta el último día hábil de cada mes** al Gobierno Regional de la Araucanía, para que el profesional de seguimiento asignado revise los antecedentes y autorice la transferencia de los montos o solicite antecedentes complementarios.

**f) ANTECEDENTES PARA SOLICITUD DE PRIMERA REMESA: .**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la iniciativa.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

**La primera remesa en ningún caso podrá exceder del 85 % del costo total aprobado para la ejecución del proyecto singularizado.**

**g) SEGUNDA REMESA Y SIGUIENTES:**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto. (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la remesa anterior.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Formato de solicitud de remesa del FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de las facturas de los insumos y materiales.
- Nómina del personal contratado, según formato FRIL. (planilla Excel firmada por el funcionario responsable de la ejecución y el director de finanzas).
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Fotocopia de garantías, si procediere.

Al completar la solicitud del 100% de los recursos aprobados para la iniciativa, el Municipio respectivo deberá remitir un certificado de término del proyecto, de acuerdo a las condiciones aprobadas por el Gobierno Regional; firmada y timbrada por el Director de Obras respectivo.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

#### **h) CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde.
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la última remesa solicitada.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Ficha de evaluación y cierre de proyectos, de acuerdo a formato adjunto.
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Acta de recepción provisoria, Decreto Alcaldicio que aprueba Acta de recepción provisoria.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

**QUINTO:** El proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, el Municipio deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

**SEXTO:** La contratación del proyecto referido se efectuará mediante administración directa, conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la Municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

**SEPTIMO:** Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

**OCTAVO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

**NOVENO:** El Municipio beneficiario, deberá remitir los antecedentes del cierre administrativo del

proyecto, a más tardar a los treinta días de la última solicitud de remesas. El no realizar el cierre administrativo de un proyecto FRIL, faculta al Gobierno Regional de la Araucanía a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

**DECIMO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**UNDÉCIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DUODÉCIMO:** Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

**NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MIGUEL BECKER ALVEAR, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

02. El convenio que se aprueba mediante la presente resolución producirá efectos a contar de esta fecha.
03. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el Vistos N° 04, con cargo al Subtítulo e ítem señalado en el Considerando N° 02, y gírese la cantidad allí expresada de acuerdo a lo estipulado en el convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANOTESE, REFRENDESE, Y COMUNIQUESE.**



NORA BARRIENTOS CARDENAS  
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

BB/AVSH/ECV/FPH

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. Análisis
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones.
- Unidad Regional - SUBDERE
- Archivo

**REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Cód. Interno 20090768 (76)**

Presupuesto Vigente 2009 Subt. 33, Item 03, Asig. 125

\$ 1.175.932.000.-

Monto comprometido anterior

\$ 1.042.394.000.-

Monto que compromete la presente resolución

\$ 3.800.000.-

Monto comprometido a la fecha

\$ 1.046.194.000.-

Saldo disponible

\$ 129.738.000.-

Por asignar futuros pptos. Subt. 33, Item 03, Asig. 125

\$ 30.946.000.-

V° B° (MOC)



\_\_\_\_\_ /

FECHA

18 JUN. 2009  
\_\_\_\_\_ /

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

Proyecto: **"MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES,  
COMUNA DE TEMUCO"**.

En Temuco a **18 JUN 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por el Sr. Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, domiciliados ambos para estos efectos en calle calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa"*.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo N° 96 de Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 06-05-2009, aprobó el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local y para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, entendiéndose por tal, el sistema de ejecución de obras en el que no se requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es la municipalidad la que asume las responsabilidades que competen al constructor, establece sus propias regulaciones, designa un funcionario técnico que será el encargado de la obra, así como también de las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de un proyecto por medio de esta modalidad, la municipalidad dictará un Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

La administración de los recursos financieros se ceñirá al programa elaborado por el municipio, por lo que cualquier modificación deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo informe del Administrador del proyecto y obligará al municipio a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento.

**SEGUNDO:** Que el proyecto referido, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

Una vez firmado por las partes el presente Convenio de Transferencia, este será aprobado por parte del Gobierno Regional, mediante Resolución Exenta y será remitido al municipio respectivo, para dar inicio a la ejecución de las obras.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El Gobierno Regional de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan, para la ejecución del proyecto de acuerdo a al siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M\$	Costo Total Proyecto M\$
33.03.125.768	MEJORAMIENTO COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS VARIOS SECTORES, COMUNA DE TEMUCO Código Interno 20090768	3800	3800	30946	34746

El Gobierno Regional no transferirá recursos que no estén considerados en el presupuesto de la obra; en tal sentido, todo presupuesto debe considerar dos aspectos fundamentales:

**a) MANO DE OBRA**

Se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas tanto por género como por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada).

Respecto a la renta del personal necesario para la ejecución del proyecto, ésta podrá ajustarse a los valores de la siguiente tabla:

Tipo de Personal	Renta \$ Mínima a Jornada Completa	Renta \$ Máxima a Jornada Completa
No Calificado	175.000	220.000
Semi Calificado	240.000	350.000
Calificado	350.000	500.000

La forma de contratación del personal se regirá por el Código del Trabajo y se deberá cumplir las funciones específicas y exclusivas para los cuales fue contratado, debiendo permanecer en el lugar y horario que el contrato determine, sin perjuicio de lo establecido por el administrador del proyecto para el buen cumplimiento de las labores de la obra.

**b) MATERIALES E INSUMOS.**

El presupuesto presentado por el municipio, debe incluir un listado completo de todos los materiales e insumos a utilizar, los que no podrán ser modificados sin previa autorización del Gobierno Regional.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**a) REGISTRO DOCUMENTADO PARA ORGANISMO CONTRALOR:**

Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios (contratos de trabajo, leyes sociales, etc.,) que se realicen con cargo a la iniciativa de inversión materia de este Convenio de Transferencia. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para la iniciativa de inversión y deberá estar disponible para ser examinada por el Organismo Contralor, por el Gobierno Regional o por quien determina el Gobierno Regional, previa información escrita del Gobierno Regional a la Municipalidad.

**b) INFORME MENSUAL:**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

**c) PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El municipio beneficiario deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta, la pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

Posterior a la recepción de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y como requisito para dar inicio a la ejecución de las Obras, el Municipio deberá dictar Decreto Alcaldicio que identifique la iniciativa con su nombre y monto aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía, apruebe la Administración Directa y designe al funcionario encargado de la administración de esta.

Generadas por parte del Municipio las condiciones administrativas necesarias para dar inicio a las Obras, este se encontrará en condiciones de contratar el personal que se desempeñará en el proyecto y adquirir los materiales necesarios, de acuerdo a lo indicado el presupuesto respectivo.

**d) INSTALACIÓN LETRERO DE OBRA**

Todos los proyectos, sin excepción deberán tener instalado en un lugar visible de las obras a ejecutar, el Letrero de Obras según formato del Gobierno Regional de La Araucanía, disponible en la página web: [www.laaraucania.cl](http://www.laaraucania.cl), al solicitar la segunda remesa de fondos

**e) DE LA SOLICITUD RECURSOS (REMESA):**

La solicitud de los recursos por parte del municipio deberá presentarse formalmente **hasta el último día hábil de cada mes** al Gobierno Regional de la Araucanía, para que el profesional de seguimiento asignado revise los antecedentes y autorice la transferencia de los montos o solicite antecedentes complementarios.

**f) ANTECEDENTES PARA SOLICITUD DE PRIMERA REMESA:**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la iniciativa.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

**La primera remesa en ningún caso podrá exceder del 85 % del costo total aprobado para la ejecución del proyecto singularizado.**

**g) SEGUNDA REMESA Y SIGUIENTES:**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto. (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la remesa anterior.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Formato de solicitud de remesa del FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de las facturas de los insumos y materiales.
- Nómina del personal contratado, según formato FRIL. (planilla Excel firmada por el funcionario responsable de la ejecución y el director de finanzas).
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Fotocopia de garantías, si procediere.

Al completar la solicitud del 100% de los recursos aprobados para la iniciativa, el Municipio respectivo deberá remitir un certificado de término del proyecto, de acuerdo a las condiciones aprobadas por el Gobierno Regional; firmada y timbrada por el Director de Obras respectivo.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

#### **h) CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.**

- Oficio conductor firmado por el Alcalde.
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la última remesa solicitada.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Ficha de evaluación y cierre de proyectos, de acuerdo a formato adjunto.
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Acta de recepción provisoria, Decreto Alcaldicio que aprueba Acta de recepción provisoria.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

**QUINTO:** El proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, el Municipio deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

**SEXTO:** La contratación del proyecto referido se efectuará mediante administración directa, conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la Municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

**SEPTIMO:** Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

**OCTAVO:** En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

**NOVENO:** El Municipio beneficiario, deberá remitir los antecedentes del cierre administrativo del proyecto, a más tardar a los treinta días de la última solicitud de remesas. El no realizar el cierre administrativo de un proyecto FRIL, faculta al Gobierno Regional de la Araucanía a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

**DECIMO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**UNDÉCIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DUODÉCIMO:** Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

EP/ENSH/ECV/FPH

**NORA BARRIENTOS CARDENAS**  
**SECRETARIA GENERAL Y EJECUTIVA DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

# BASES ADMINISTRATIVAS TIPO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

PROYECTO: \_\_\_\_\_

## **1 Aspectos Generales**

### **1.1 Campo de aplicación**

Las presentes Bases Administrativas, regulan el procedimiento de contratación para la ejecución de obras por el sistema suma alzada de proyectos financiados con el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

### **1.2 Definiciones**

Para la correcta interpretación de los documentos de la Propuesta y del Contrato, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

#### **Días Corridos:**

Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

#### **Días Hábiles:**

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, festivos y feriados legales.

#### **Documentos Oficiales:**

Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Oficios, Certificados y otros, emitidos por una autoridad pública competente, con domicilio conocido.

#### **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45° del Código Civil, es el imprevisto a que no es posible resistir, debiendo entenderse que es imprevisto cuando no hay razón especial para creer en su realización, e irresistible cuando no es posible evitar sus consecuencias.

#### **Obra:**

Son todos los trabajos necesarios para materializar el proyecto definido en los planos, documentos y especificaciones técnicas.

#### **Obras Provisorias:**

Son todas las obras no permanentes de cualquier naturaleza, requeridas para la ejecución, terminación o mantención de las obras, o relacionadas con ellas.

#### **Planta de Construcción:**

Son todos aquellos elementos de uso temporal, incluyendo maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones de faena, edificaciones, plantas de producción y procesamiento de materiales, canchas de acopio, terrenos que ocupan dichas plantas, y todos aquellos elementos e insumos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras y que no quedarán formando parte de ellas.

#### **Propuesta a Suma Alzada:**

La oferta a precio fijo, en la que las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo aquellas partidas especificadas en los documentos de licitación cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las

partidas fijas y a la de precios unitarios, si los hubiere. El valor total del contrato podrá estar afecto a algún sistema de reajuste

**Presupuesto Oficial:**

El estudio detallado de las cantidades, precios unitarios y precio total previsto para una obra y que representa su opinión sobre su valor

**Bases Administrativas:**

Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

**Bases Técnicas:**

Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

**1.3 Identificación y Ubicación de las obras**

La ejecución de la obra que se contrata en este proceso de licitación es (**Nombre de la Obra**), ubicada en la localidad de \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, Región de La Araucanía.

**2. Participantes**

Podrán participar en la licitación personas naturales y/o jurídicas que no hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta.

**Sin perjuicio de lo señalado, para poder contratar con el Municipio de....., el adjudicatario deberá presentar su oferta a través del portal: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y estar inscrito en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16 de la Ley N° 19.886 y el inciso tercero del artículo 66 del Reglamento de ese texto legal.**

**3. Tipo de Contrato**

El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas será desarrollado bajo la modalidad de **Suma Alzada Sin Reajuste**, con Estado de Pago mensuales.

**3.1 Documentos que integran el contrato**

La presente licitación y el contrato respectivo, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, además integran el contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Los Reglamentos y/o Normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
- b) Las Normas, las Leyes y Ordenanzas establecidas referente a la Construcción y Urbanización.

- c) Bases Administrativas presente contrato.
- d) Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- e) Planos del Proyecto y documentos publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- f) Respuestas a Consultas y Aclaraciones a los Antecedentes.
- g) La itemización del Presupuesto Oficial.
- h) Propuesta del Contratista.
- i) Decreto que adjudica la Licitación y aprueba contrato.
- j) Ordenanzas Municipales Locales.
- k) La Ley Nº 16.744 sobre prevención de riesgos.
- l) Cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente a la ejecución del proyecto objeto de esta licitación.

El Contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

#### **4 Garantía de seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de su oferta, el oferente deberá presentar una garantía por \$50.000.- (cincuenta mil pesos), consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, tomada a nombre de la Municipalidad de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, y por un plazo de vigencia no inferior a 60 días, **contados desde la fecha de apertura de las propuestas**, especificando claramente en dicho documento el nombre de la licitación y el motivo de la garantía **"GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROYECTO:....."**.

#### **5 Visita a terreno**

Se establece una visita a terreno, de Carácter Obligatoria, donde se verificarán las características del inmueble a reparar o del lugar de los trabajos, según corresponda. La visita será el día indicado en el portal: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a lo menos 5 días antes del acto de apertura.

La asistencia será registrada en un Acta y se entregará un certificado de asistencia. La no asistencia de la empresa proponente o su representante, constituirá un incumplimiento de Bases.

Las consultas que se originen en la visita referida, deberán ser formuladas en el proceso de consultas y aclaraciones establecido en las presentes bases.

#### **6 Oferta**

Se considerarán incluidos en la Oferta todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Oferta incluirá todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de aquellos materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en la oferta, el costo de las obras provisorias, como así también, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción, campamento de la obra, oficinas, bodegas, y de otros elementos requeridos para la ejecución de las obras. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, el costo de los derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc.

También se considerarán incluidos en la oferta los gastos generales, gastos financieros, utilidades e impuestos (excepto el I.V.A. que se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que origine la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

## **7. De Los Plazos**

**Publicación:** Se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Valor de las Bases :** Las bases no tendrán costo para los interesados.

### **Aclaraciones y consultas:**

Si algún participante necesita aclaraciones acerca de los documentos de la licitación, deberá hacer sus preguntas a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta el plazo establecido en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las correspondientes respuestas a las preguntas recibidas, además de las aclaraciones que la Municipalidad estime adecuado emitir, serán publicadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Será responsabilidad del contratista cerciorarse de la existencia de serie de Preguntas y Respuestas y de aclaraciones a los antecedentes técnicos y Bases de Licitación, las cuales formarán parte del contrato que se celebre, presumiéndose el conocimiento de ellas por parte del contratista a quien se le adjudique el contrato.

**Apertura:** Las ofertas se recepcionarán a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha y hora establecida en el mismo, luego de lo cual se procederá a su apertura.

Se levantará un Acta Electrónica entregada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que dé cuenta de las ofertas recepcionadas a través del mismo, visada por dos funcionarios de la Municipalidad.

Los Oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## **8. Plazo para la ejecución de la obra**

El plazo para la ejecución de la obra será de \_\_\_\_\_ días corridos, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de la obra será el que fije la empresa proponente en el Programa de Trabajo presentado en la propuesta técnica, siempre que éste no sea mayor al plazo antes señalado, ya que en ese caso la propuesta será rechazada.

#### **9. Tipo de Financiamiento**

La Obra que se contrata se financiará con cargo al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) transferidos al Municipio según Convenio suscrito por la Municipalidad con el Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **10. Presupuesto oficial**

El presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) IVA Incluido.

#### **11. Presentación de las Propuestas**

Las propuestas deberán ser ingresadas **mediante archivo adjunto** al portal mercadopúblico y deberán contener los siguientes documentos:

##### **A) Antecedentes Administrativos**

a) **Individualización del Oferente**, indicando su nombre o razón social (nombre del representante legal), domicilio, teléfono, fax, cédula nacional de identidad del oferente o representante legal cuando corresponda. (ANEXO N° 1)

b) **Cronograma de actividades** en periodos mensuales, indicando en días corridos el tiempo de ejecución de las obras, el cual no podrá exceder el plazo máximo establecido (en días corridos). (ANEXO N° 2)

c) **Experiencia del Oferente**, indicando el N° de obras de edificación ejecutadas en los últimos 3 años, en servicios públicos y/o privados, completando los antecedentes solicitados en planilla adjunta. (ANEXO N° 3)

d) **Mano de obra**, se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas tanto por género como por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada).

e) **Declaración simple que consigne lo siguiente: (ANEXO N° 4)**

- 1) **Haber estudiado todos los antecedentes** de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra.
- 2) **No haber sido condenado por prácticas antisindicales** o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años a la presentación de su oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

##### **B) Antecedentes Económicos**

a) **La propuesta hecha en el Formulario Especial de Licitación** que se adjunta a estas Bases Administrativas. La Propuesta se presentará en pesos chilenos indicándose el valor

neto en moneda nacional e indicando además, los impuestos que correspondan. (ANEXO N° 5)

b) **Presupuesto oferta detallado**, bajo el mismo itemizado del presupuesto oficial. El IVA debe indicarse separadamente al final del presupuesto oferta. (ANEXO N° 6)

c) Al mismo tiempo, el oferente deberá obligatoriamente remitir vía correo o entregar personalmente, hasta las ..... horas del día de la Apertura de las Ofertas, en la Oficina de Partes del Municipio de ..... ubicada en ....., en un sobre cerrado y caratulado con el nombre de la obra, en que además se indique el nombre del oferente, este sobre debe contener en su interior:

**Garantía por seriedad en la presentación de la propuesta :**

Para garantizar la seriedad de su oferta, el oferente deberá presentar una garantía por el monto fijo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, tomada a nombre de la Municipalidad, y por un plazo de vigencia no inferior a 45 días, **contados desde la fecha de apertura de las propuestas**, especificando claramente en dicho documento el nombre de la licitación y el motivo de la garantía **"GARANTÍA POR SERIEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**.

**11.1. Efectos de la omisión de algún documento, antecedentes o datos requeridos en la presentación de la propuesta.**

La omisión de uno o cualquiera de los documentos o antecedentes enumerados en el número 11 precedente, o de algún dato o mención que deba constar en ellos, podrá ser causal suficiente para rechazar la oferta presentada. La calificación de estas circunstancias será materia de exclusiva determinación del Mandante, representado para estos efectos por la Comisión a que se refiere el Artículo 13 de las presentes Bases.

En todo caso, dicha Comisión se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, errores u omisiones formales, siempre que estos no sean sustanciales y no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni impidan la correcta evaluación de la propuesta.

En este evento, dicha Comisión podrá fijar prudencialmente un plazo para que el oferente acompañe los antecedentes faltantes o sus aclaraciones, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, serán declarados fuera de bases.

**12. Apertura y Evaluación de las Propuestas**

**12.1 Apertura de las Propuestas**

Se levantará un Acta Electrónica entregada por el portal que dé cuenta de las ofertas recepcionadas a través del portal de internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por una comisión designada por Decreto Alcaldicio.

**12.2 Evaluación y Adjudicación**

A. Cada oferta será revisada y analizada, a fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en los documentos de licitación.

B. Comisión Evaluadora de Ofertas: La Evaluación de las Ofertas será hecha por una Comisión integrada por 3 funcionarios de la Municipalidad, designados por Decreto Alcaldicio para tales efectos.

C. La Comisión de Evaluación de las Ofertas podrá pedir a los oferentes, después de la apertura de la Propuesta, aclaraciones sobre su oferta que permitan una mejor comprensión de los antecedentes presentados.

Las aclaraciones del proponente que sea adjudicado, pasarán a formar parte del Contrato respectivo.

D. Plazo para la adjudicación: La Municipalidad analizará las propuestas y adjudicará en un **plazo máximo de 10 días hábiles** contados del día de la apertura de las propuestas, a aquel oferente que satisfaga lo solicitado en los documentos de la licitación y que resulte el mejor evaluado desde el punto de vista técnico y económico.

E. La Evaluación de la Propuesta se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Oferta Económica : 70 %**  
Se valorará el costo total de las propuestas.

Fórmula de Calculo para obtener puntaje de costo del servicio :

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{PRECIO MINIMO OFERTADO}}{\text{PRECIO OFERTA A EVALUAR}} \times 70\%$$

- **Plazo de Ejecución : 20 %**

Se valorará el tiempo de ejecución de los trabajos del oferente en orden descendente, obteniendo mayor puntaje la oferta que tenga menor tiempo de ejecución, tal como lo indica el cuadro a continuación:

Fórmula de Calculo para obtener puntaje de plazo de ejecución :

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{PLAZO MINIMO OFERTADO}}{\text{PLAZO OFERTADO A EVALUAR}} \times 20\%$$

- **Mano de obra: 10 %.**

El oferente que considere un **mayor % de personal no calificado** en la sumatoria de los meses de duración del proyecto obtendrá el máximo puntaje, en base a esta y proporcionalmente se evaluarán las otras ofertas:

$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{CANTIDAD MANO DE OBRA MAXIMO}}{\text{CANTIDAD MANO DE OBRA A EVALUAR}} \times$	10%
--	-----

**PUNTAJE TOTAL :**

**% Oferta Económica + % plazo de ejecución + % Cantidad Mano de Obra**

- F.- La presente licitación se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación.
- G.- La presente licitación se adjudicará a través del portal, bajo la modalidad de **Adjudicación simple**, entendiéndose por tal, la que permite adjudicar a una única oferta por cada línea de producto o servicio solicitado.
- H.- El mandante se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas presentadas por no ser convenientes para los intereses del servicio, por razones fundadas, pudiendo llamar a una nueva licitación, en orden a desarrollar adecuadamente los objetivos perseguidos por ésta.

**13. Del Contrato**

**13.1** El contrato contendrá una referencia a la Licitación y a la adjudicación y deberá tener, al menos, las siguientes menciones:

- Individualización de los contratantes
- Poderes de representación de quién actúa (si correspondiere).
- Objetivos
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución e inicio del cómputo de éste.
- Refrendación Presupuestaria.
- Otros.

**13.2** El oferente favorecido tendrá un **plazo de 5 días hábiles** para suscribir el contrato, contados desde la fecha de la adjudicación.

Si el oferente favorecido no firmare el contrato en el plazo indicado, se entenderá por desistida su oferta y la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la propuesta a la segunda oferta mejor evaluada, si la hubiere, o en su defecto declararla desierta y realizar un nuevo llamado.

**13.3** Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del mandante que aprueba el contrato, el contratista deberá protocolizar tres transcripciones de él a su costa, en señal de aceptación de su contenido.

El contratista adjudicado tendrá el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del Decreto aprobatorio de contrato, para efectuar la protocolización referida y entregar dos copias de ésta en la oficina de partes de la Municipalidad.

La notificación de la total tramitación del Decreto aprobatorio del contrato se efectuará mediante Oficio remitido por carta certificada al domicilio del contratista adjudicado.

Si el contratista adjudicado, una vez notificado de la tramitación del decreto que le adjudicó el contrato, no protocolizare las transcripciones referidas, dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido y se le podrá poner término administrativamente al contrato, mediante la dictación de un Decreto que deje sin efecto la adjudicación. Como consecuencia el contratista perderá a favor de la Municipalidad, la garantía de seriedad de la oferta que hubiere entregado junto a su propuesta.

#### **14. Del Precio y Forma de Pago**

El Oferente adjudicado deberá facturar a nombre de la Municipalidad de \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con dirección en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

La Municipalidad pagará la ejecución de las obras mediante estados de pago mensuales, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del estado de pago, contra presentación de factura en la oficina de partes y que se hará llegar debidamente visado por el inspector técnico de obras. Cada estado de pago tendrá una retención de un 10%, hasta completar el 5%, el que será devuelto al término de las obras, luego de realizada la respectiva Recepción Provisoria de las Obras.

En cada estado de pago se fiscalizará el pago de cotizaciones previsionales a todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior al estado de pago. Para ello el Contratista deberá acompañar Certificado de la Inspección del Trabajo propio y de sus subcontratistas, que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (de la obra o faena y de la empresa), conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo (Ley de Subcontratación) y artículo 43 del DFL N° 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada, dicha cubicación se multiplicará por el precio unitario convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

El Inspector Fiscal no dará curso a los Estados de Pago si el contratista, o quién lo represente, no exhibe, ante el Inspector de Obra, el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones firmadas por los trabajadores, además de los siguientes documentos:

- Carátula Estado de Pago, firmada y timbrada por el Contratista, Inspector Técnico de Obras.
- Anexo Estado de Pago, firmada y timbrada por el Contratista, Inspector Técnico de Obras.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo, considerando la información del mes anterior.
- Factura a nombre de la Municipalidad de .....
- Set de Fotografías que den cuenta del avance ( a lo menos 3).

Ante el incumplimiento de estos requisitos se deberá retener los Estados de Pagos y la reiteración, de todo lo señalado anteriormente, faculta a la Municipalidad de ..... para poner término anticipado al contrato.

#### **14.1 Anticipo.**

El contratista adjudicado podrá solicitar un anticipo a cuenta del precio de la obra, por un monto que no exceda el 10% del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con boleta bancaria, por un valor equivalente expresado en pesos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses. Este anticipo se devolverá reajustado en cuotas iguales y sucesivas, a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el penúltimo dentro del plazo contractual.

#### **15. Garantías Del Contrato**

##### **15.1 Garantía por fiel cumplimiento del contrato**

En el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación, el oferente deberá presentar una **Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, que deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad, pagadera a vista y sola presentación, por un monto equivalente al 5% del valor total de la adjudicación, cuya vigencia deberá considerar el plazo contractual extendido en 90 días contabilizados desde el día hábil siguiente a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato.

Deberá ser enviada a la Oficina de Partes de la Municipalidad, en un sobre cerrado dirigido al señor Alcalde, caratulado con el nombre de la Licitación Pública y con el respectivo nombre del oferente

Si el contrato sufre aumentos de plazo y/o contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías y aumentar el monto en razón del aumento de contrato autorizado.

##### **15.2 Garantía por correcta ejecución del contrato**

Una vez efectuada la Recepción Provisoria de Obras, se procederá a devolver la Boleta de Garantía de oportuno, total y fiel cumplimiento del contrato, la que en este acto deberá ser reemplazada por otra boleta, tomada a nombre del Municipio, pagadera a vista y sola presentación, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual será devuelta una vez efectuada la Recepción Definitiva.

Dicha boleta deberá tener una vigencia de 8 meses contados desde la Fecha de la recepción provisoria.

##### **15.3 Garantía de anticipo.**

Previo a recibir el anticipo, el proponente deberá caucionar éste, mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía a nombre del Municipio. Dichas boletas deberán tener un plazo mínimo de validez equivalente al plazo ofrecido de ejecución de las obras, más 60 días corridos y por un monto total en pesos chilenos en que la sumatoria de todas ellas corresponda al total del anticipo. El contratista podrá solicitar por escrito la devolución de una o más de las boletas de garantía que hubiese presentado, toda vez que la sumatoria de los montos retenidos en los estados de pago por concepto de restitución del anticipo, descontadas las boletas ya devueltas, sea mayor que el monto de la o las boletas que solicite retirar. Estas deberán ser devueltas por el mandante en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que por escrito el contratista lo solicite.

En caso de haber un aumento en el plazo de ejecución de las obras, las boletas de garantía por anticipo deberán ser renovadas por el contratista de acuerdo al nuevo plazo contractual mas 60 días corridos y por un monto no inferior al saldo por descontar del anticipo.

Estas boletas se harán efectivas toda vez que sea necesario restituir el anticipo otorgado.

## **16. Modificación de Contrato**

Cualquier modificación, al contrato requerirá de la voluntad de ambas partes manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte integrante de éste.

La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial a las presentes bases.

## **17. Extinción y Suspensión del Contrato**

El contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales :

- a) Vencimiento del plazo convenido.
- b) Resolución por incumplimiento del adjudicatario.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.

### a) VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del contrato, el adjudicatario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

### b) EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de resolver el contrato.

Entre las causales se encuentran:

#### b.1) Por ejecución deficiente de los trabajos contratados

En este caso deberán existir los documentos probatorios pertinentes los cuales serán evaluados en conjunto por una Comisión formada por funcionarios del Gobierno Regional de La Araucanía y los representantes que designe el adjudicatario.-

#### b.2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente seleccionado en el contrato respectivo

### c) QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO.

La quiebra del adjudicatario determinará la resolución del Contrato. En caso de ser necesario, el Gobierno Regional de La Araucanía procederá de acuerdo a lo establecido por interrupción del servicio. Esta causal se entiende sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la quiebra.

### d) MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización por ninguna de las partes.-

## **18. Multas**

Las Multas que fueren procedentes de acuerdo a los Documentos y Normas que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Se pagará una multa diaria del 0,1 % del monto total del contrato por cada día de atraso.

### **19 Documentos a entregar al término de la Obra**

El Contratista deberá entregar al término de la obra los siguientes documentos, en caso que corresponda, cabe señalar que si por algún motivo no son ingresados al Municipio, no se dará por recibida la obra:

<b>Materia</b>	<b>Documentación mínima.</b>
Obra en general	<ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la Dirección de Obras Municipales.</li><li>- Planos de construcción (as built) de arquitectura y estructuras</li></ul>
Ensayos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificación de ensayos</li></ul>
<b><u>Proyectos de Instalaciones (en caso de ser procedente)</u></b>	
Instalación de agua potable fría y caliente	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de dotación de Servicio competente (si corresponde)</li><li>- Certificado de recepción del Depto. De Acción Sanitaria en caso de soluciones particulares</li><li>- Planos aprobados ( 1 sensibilizado y 1 copias)</li></ul>
Instalación de alcantarillado	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de dotación de Servicio competente (si corresponde)</li><li>- Certificado de recepción del Depto. De Acción Sanitaria en caso de soluciones particulares</li><li>- Planos aprobados ( 1 sensibilizado y 1 copias)</li></ul>
Instalación de Gas y/u otro combustible.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de aprobación Servicio competente (SEC)</li><li>- Planos aprobados ( 1 sensibilizado y 1 copias)</li></ul>
Instalación de Electricidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de aprobación Servicio competente (SEC)</li><li>- Planos aprobados ( 1 sensibilizado y 1 copias)</li></ul>
Instalaciones contra incendio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de aprobación de Bomberos.</li><li>- Planos aprobados ( 1 sensibilizado y 1 copias)</li></ul>

### **20. Restitución de Las Garantías**

A. La **Garantía por Seriedad en la presentación de la propuesta** serán restituidas a los oferentes no adjudicados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y al oferente adjudicado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

**B. La Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato**, será restituida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción en la oficina de partes de esta Municipalidad, la **Garantía por Correcta Ejecución del Contrato**.

**C. La Garantía por Correcta Ejecución del Contrato** será restituida una vez aprobada la Recepción Definitiva de obras.

Las garantías deberán ser retiradas en la oficina de partes de la Municipalidad, en el horario de lunes a viernes de 09.00 hrs. A 14.00 hrs.

Excepcionalmente las garantías serán enviadas via correo, a la dirección del oferente siempre y cuando este no tenga representante ni persona alguna que pueda retirar dichos documentos en la oficina de partes de la municipalidad, previa solicitud formal por parte del oferente.

#### **21. Cesión de Contrato.**

Se prohíbe absolutamente a los proponentes ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el o los contratos definitivos, que con ocasión de la presente resolución suscribieron con la Municipalidad y/o los derechos y obligaciones que asuman en virtud de la presente propuesta pública. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

#### **22. Recepción de Obras.**

##### **22.1. Recepción provisoria.**

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto mediante decreto alcaldicio, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitara por escrito la recepción de las obras a la I.T.O, solicitud que deberá ingresar en la Oficina de Partes. La I.T.O, salvo que las bases especiales establezcan un procedimiento distinto, deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo, dentro del plazo de 5 días, por escrito, a la Unidad respectiva, (D.O.M – SECPLA - ALCALDE) indicando en el la fecha en que el contratista puso termino a la obra.

La recepción de las obras se efectuara por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por la autoridad competente, mas el secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.

La comisión debera constituirse en la obra en un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de suscripción del respectivo Decreto de designación.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos servicios o ensayos de materiales, según corresponda, esta dara curso a la recepción y levantara un acta dentro del plazo de 5 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes,

por el I.T.O y por el contratista, si lo desea. Si este no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones al término de 2 días.

La comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado la I.T.O , si no presenta observaciones.

Recepcionada las obras provisionalmente sin observaciones, éstas quedarán en garantía por un período de 6 meses a contar de la fecha de término consignada en el Acta de Recepción Provisoria.

Si de la recepción de las obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece levantando un "Acta de Recepción provisoria con observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El Inspector Técnico deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión, dentro del plazo fijado para ello.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente en terreno para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción provisoria conforme lo señalado en el artículo anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Receptora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Comisión quedará a la espera del aviso de la Unidad Técnica del término definitivo de éstas, para proceder a su recepción y se le aplicará multa por atraso al Contratista a partir del término del plazo fijado.

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras.

La Unidad Técnica, informará al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, y reglas de la técnica, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la Comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al Jefe de Unidad Técnica el cual notificara al contratista, quien ejecutara a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Si la comisión establece dentro del plazo de 20 días que la obra no ha sido terminada, dejara constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingreso la notificación de término de la obra.

Este informe se notificara a través del libro de Obra.

El contratista una vez que considera haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la recepción provisoria en la forma señalada precedentemente, para lo cual cuenta con un plazo máximo de 30 días, de lo contrario le serán aplicadas las medidas para el término anticipado de contrato.

22.2. Recepción definitiva.

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y procederá a los 6 meses de haberse efectuado la Recepción Provisoria.

El mandante usara o explotará la obra, después de la Recepción provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que estos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º, del código civil, el que contara desde la recepción provisoria de la obra.

La comisión receptora verificara básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa)
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

Si terminado el plazo de garantía, la Comisión no se hubiere constituido en terreno, por causas ajenas al Contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigentes las garantías del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.

### **23. Modificación de Contrato.**

#### **23.1. Aumentos, disminuciones o paralización temporal de obras**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llegar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de las obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el Contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

#### **23.2. Obras Extraordinarias.**

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, no obstante si es imprescindible para llevar a mejor término la obra, se permitirá incluir estos al valor total del contrato como "**Aumento de las Obras extraordinarias**" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y que la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 50% del valor del contrato.

#### **24. Ampliación del plazo.**

El plazo para la ejecución de las obras, fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como caso mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias.

- 1.- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- 2.- Que el hecho sea imprevisible, inesperado y sorpresivo.
- 3.- Que el hecho sea insuperable.
- 4.- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

Si el contratista estimara tener derecho a un aumento de plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 10 días del vencimiento del plazo contractual.

La ejecución de nuevas Obras ya sean Obras Extraordinarias o aumento de Obras, dará derecho a un aumento de plazo contractual a convenir por las partes.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto Alcaldicio, previo a la fecha del término del plazo contractual.

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

#### **25. Subcontratación.**

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso, que éste se mantiene como responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, que omite pagar el subcontratista.

El porcentaje máximo de obras que pueden ser subcontratadas en ningún caso podrá superar un 30% del valor total del contrato.

En caso que el contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado al contrato.

#### **26. Responsabilidad por daños a terceros.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases Administrativas Generales y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y

soportara de igual manera la perdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción, de mala calidad de los materiales empleados en la obra, que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus empleados.